MINUTA CONTRACTUAL

PROCESO No.	Contrato 06 del 2025, JUNIO 11 DEL 2025
TIPO DE CONTRATO	**MODALIDAD DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL PARA EL AMPARO DE RECURSOS DE LA IED INOCENCIO CHINCÁ**
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen especial por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001 y artículo 17 del decreto 4791 de 2008, resolución 0363 del 2023 de la contraloría distrital
ESTABLECIMIENTO	Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca
NIT No.	802020776-1
REPRESENTANTE LEGAL	Bladimir Varela Toncel
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	12620104
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla (Atlántico)
DIRECCIÓN	CALLE 53D # 21B-181
SUPERVISOR	BALDIMIR VARELA TONCELL
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	12620104
CARGO	RECTOR
CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
TIPO IDENTIFICACIÓN	**NIT**
IDENTIFICACIÓN No.	**860009578**
VALOR DEL CONTRATO	**$1.193.527**
DURACION DEL CONTRATO	**1 AÑO**

Entre los suscritos a saber **Bladimir Varela Toncel**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con **cedula de ciudadanía No.12620104**, en calidad de **rector** y quien obra en nombre de la **Institución Educativa Distrital Inocencio Chinca** con **NIT 802020776-1,** en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, manual interno de contratación y resolución 0363 de diciembre 20 del 2023 de la contraloría distrital de Barranquilla, actuando como administrador y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **la institución**, por una parte y por otra la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A , NIT 860009578 y el señor gustavo cuello Jiménez en condición de Director Técnico, a quien de ahora en adelante se le llamará **el contratista**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas

constitucionales y legales, hacen constar la celebración del presente contrato con las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. contratar bajo la modalidad de contrato de seguros , la adquisición de póliza de manejo Global del sector oficial y seguro de responsabilidad civil extracontractual para la INSTITUCION EDUCATIVA INOCENCIO CHINCÁ.

EL CONTRATISTA pondrá a disposición de la Institución, la totalidad de lo solicitado , en la forma y plazos requeridos por **la institución** , entendiéndose que el precio ofrecido incluye los impuestos, gastos o cargos que se puedan originar por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos, si hay lugar a ello, o en el acto administrativo que sustenta la presente contratación de mínima cuantía, **el contratista** se obliga para con **la institución** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos relacionados con el presente contrato, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Actuar de buena fe en cumplimiento del objeto contractual , en la forma establecida en la cláusula primera y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de **la institución**, si hay lugar a ello.
3. Suministrar el bienes y/o servicio con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el acta de liquidación del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **la institución** ya sea por intermedio del rector, auxiliar administrativo o supervisor del contrato y dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
7. **El contratista** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
8. Entregar lo solicitado y estipulado en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas.
9. Cumplir con las obligaciones post contractuales que se deriven del objeto contractual.
10. Informar oportunamente a **la institución** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
11. Informar oportunamente a **la institución** sobre cualquier circunstancia que lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
13. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo y convocatoria.
14. Entregar al rector, auxiliar administrativo o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica de los suministros entregados, de forma discriminada.
15. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad en el desarrollo del mismo.

16. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este contrato.
17. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **el contratista,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **la institución** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil , comercial o punitivo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. A su vez, **la institución** se obliga para con **el contratista**:

1.Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en los t é r m i n o s establecidos.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **contratista.**
4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **contratista** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el **contratista** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el marco legal de la contratación pública en Colombia, a través de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del **contratista**, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA. El término para la ejecución del contrato será de **1 año**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA . VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por $ 1.193.527, IVA INCLUIDO**.** La institución pagará dicho valor a la entrega a satisfacción de la póliza de amparo y factura electrónica por dicho valor.

CLÁUSULA OCTAVA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN**. **PARÁGRAFO**: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **el contratista** cederá el contrato previa autorización escrita de **la institución**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

CLAUSULA NOVENA : Al presente contrato quedan incorporadas tosas las disposiciones contempladas en la ley 715 del 2001, manual de contratación adoptado por la institución

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que **la institución** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia fiscal 2025 y afectará el rubro presupuestal SEGUROS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **la institución**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **la institución**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **contratista**, será ejercida por el rector, que en todo caso, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
3. Certificar el cumplimientode las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría**.**
6. Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
7. Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. **La institución** podrá imponer **al contratista** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **contratista** dará lugar a que **la institución** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **la institución** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de **la institución** y **el contratista**, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Oferta presentada por **el contratista** y aceptadas por **la institución**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Presupuestal.
4. Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
5. Estudios previos o documento equivalente que sustente la contratación.
6. Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
7. Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5, donde manifiesta que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, **la institución** establece no requerir la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **la institución**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **la institución** y **el contratista**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **jurisdicción competente** será la **Contenciosa Administrativa.**

CLÁUSULA NOVENA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **la institución** y **el contratista**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **la institución** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **la institución** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **la institución** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los suministros estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **el contratista** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **la institución**, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DECLARACIONES. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución el municipio de Barranquilla, Atlántico. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de **la institución**, en la calle 53D #21B-181, de la ciudad de Barranquilla, (Atlántico) , correo bladimirvarelatoncel@gmail.com 2) **al contratista** SEGUROS DEL ESTADO S.A, en la siguiente dirección CRA 58#70-136 BARRANQUILLA

Barranquilla, **JUNIO** 11 DEL 2025

Bladimir Varela Toncel
C.C. No. 12620104
LA INSTITUCIÓN
DIREECION CALLE 53D# 21B-181

SEGUROS DEL ESTADO S.A
CONTRATISTA
NIT 860009578
CRA 58# 70- 136 B/Q